



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-30062915-GDEBA-DSDAMGGP - Licencia anual no usufructuada - Néstor Santiago FERRAMOSCA.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-30062915-GDEBA-DSDAMGGP, conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el ex agente Néstor Santiago FERRAMOSCA, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada y cualquier haber adeudado que le corresponda, en virtud de haber cesado en su cargo a los fines jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2021, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2021-116-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 14, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que al peticionante le restaban usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2019, siendo que el causante fue declarado como “agente esencial” (conforme Resolución N° RESO-2020-2973-GDEBA-MJGM) y le hubieran correspondido treinta y cinco (35) días del año 2020 (conf. art. 39 de la Ley N° 10.430) e, igualmente, se señala que no registra inasistencias pendientes de justificación;

Que en el orden N° 21, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que el ex agente Néstor Santiago FERRAMOSCA se hubiera desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a la fecha en que cesó como agente de este Ministerio;

Que en el orden N° 31, obra la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a la suma de pesos ciento catorce mil cien con veintiocho centavos (\$ 114.100,28.-);

Que en el orden N° 34, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar a la solicitud efectuada por el ex agente Néstor Santiago FERRAMOSCA (D.N.I. N° 13.879.346 – Legajo N° 242.571), respecto al pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2019 y treinta y cinco (35) días del año 2020, el cual asciende a la suma de pesos ciento catorce mil cien con veintiocho centavos (\$ 114.100,28.-).

**ARTÍCULO 2°.** El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO - ACTIVIDAD INTERNA: BXT - APERTURA PROGRAMÁTICA: Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF11 - UG 999 - OBJETO DEL GASTO: I 1 - PPR 5 - PPA 0 - SubP 0 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

